

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO:		X
Servicio de Bomberos						
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula		CMPCyB_CED06	
<p>Servicio de atención de emergencias proporcionado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que consiste en la prevención, control y combate de incendios, rescate de personas, atención de fugas de gas, derrames, explosiones y otras situaciones de riesgo, con el objetivo de salvaguardar la vida, la integridad física, los bienes y el entorno de la población ante eventos que representen peligro.</p>						
FUNDAMENTO LEGAL:		<ul style="list-style-type: none"> Artículos 1, 2 fracción LIII, 3 y 4 fracciones I y II de la Ley General de Protección Civil. Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 31 fracción I, 48 fracción III y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México. Artículo 53 fracciones XIX, XXI y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero. 				
DOCUMENTO A OBTENER:		N/A		VICENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		S I	NO X	DIRECCIÓN WEB		N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<p>El Servicio de Bomberos se presta cuando se presenta una situación de emergencia que implique riesgo para la vida, la integridad física de las personas, sus bienes o el entorno, y que requiera la intervención del personal especializado para su control o mitigación.</p>				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		<p>No aplica.</p> <p>El Servicio de Bomberos es un servicio de atención de emergencias que se brinda de manera inmediata ante la ocurrencia de incendios, explosiones, rescates u otras situaciones de riesgo, por lo que no está sujeto a un procedimiento previo de inspección o verificación para su prestación.</p> <p>No obstante, durante la atención del servicio, el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos podrá realizar una inspección ocular del lugar del siniestro, con el objetivo de identificar riesgos, controlar la emergencia, salvaguardar la integridad de las personas, proteger sus bienes y prevenir daños mayores al entorno.</p>				
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS						
<p>No se requieren requisitos previos para la prestación del Servicio de Bomberos, debido a que se trata de un servicio de atención de emergencias que se brinda de manera inmediata para salvaguardar la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.</p> <p>El servicio podrá ser solicitado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Llamada telefónica a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. Reporte directo realizado por ciudadanos, propietarios, responsables del inmueble o testigos de la emergencia. 			No	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 1, 2 fracción LIII, 3 y 4 fracciones I y II de la Ley General de Protección Civil. Artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 7 apartado D fracción I del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2026, que establece que la seguridad urbana y la protección civil están orientadas a salvaguardar la vida, la integridad y el 	

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud realizada por autoridades o instituciones públicas. • Reporte realizado por cualquier persona que presencie una situación de riesgo. <p>En su caso, cuando la situación lo permita, se podrá solicitar información básica para el registro del servicio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona que realiza el reporte. • Dirección o ubicación del incidente. • Número telefónico de contacto. • Descripción de la emergencia. 			<p>patrimonio de las personas mediante la atención de emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2026, relativos a la obligación del Ayuntamiento de mantener el orden público, la seguridad y la prestación de servicios para proteger a la población.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS			
<p>No se requieren requisitos previos para la prestación del Servicio de Bomberos, debido a que se trata de un servicio de atención de emergencias que se brinda de manera inmediata para salvaguardar la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.</p> <p>El servicio podrá ser solicitado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamada telefónica a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. • Reporte directo realizado por ciudadanos, propietarios, responsables del inmueble o testigos de la emergencia. • Solicitud realizada por autoridades o instituciones públicas. • Reporte realizado por cualquier persona que presencie una situación de riesgo. <p>En su caso, cuando la situación lo permita, se podrá solicitar información básica para el registro del servicio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona que realiza el reporte. • Dirección o ubicación del incidente. • Número telefónico de contacto. • Descripción de la emergencia. 	No	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1, 2 fracción LIII, 3 y 4 fracciones I y II de la Ley General de Protección Civil. • Artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). • Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. • Artículo 7 apartado D fracción I del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2026, que establece que la seguridad urbana y la protección civil están orientadas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas mediante la atención de emergencias. • Artículos 15 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2026, relativos a la obligación del Ayuntamiento de mantener el orden público, la seguridad y la prestación de servicios para proteger a la población.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<p>No se requieren requisitos previos para la prestación del Servicio de Bomberos, debido a que se trata de un servicio de atención de emergencias que se brinda de manera inmediata para salvaguardar la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.</p> <p>El servicio podrá ser solicitado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamada telefónica a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. • Reporte directo realizado por ciudadanos, propietarios, responsables del inmueble o testigos de la emergencia. • Solicitud realizada por autoridades o instituciones públicas. • Reporte realizado por cualquier persona que presencie una situación de riesgo. 	No	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1, 2 fracción LIII, 3 y 4 fracciones I y II de la Ley General de Protección Civil. • Artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). • Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. • Artículo 7 apartado D fracción I del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2026, que establece que la seguridad urbana y la protección civil están orientadas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas mediante la atención de emergencias. • Artículos 15 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2026, relativos a la obligación del Ayuntamiento de mantener el

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>En su caso, cuando la situación lo permita, se podrá solicitar información básica para el registro del servicio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona que realiza el reporte. • Dirección o ubicación del incidente. • Número telefónico de contacto. • Descripción de la emergencia. 			<p>orden público, la seguridad y la prestación de servicios para proteger a la población.</p>
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el reporte de emergencia, comunicándose a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. 2. Proporcionar la ubicación exacta del incidente, así como una breve descripción de la situación (incendio, fuga de gas, rescate, accidente u otra emergencia). 3. Seguir las indicaciones del personal de emergencia, en caso de recibir orientación mientras arriban las unidades. 4. Esperar la llegada del personal del Cuerpo de Bomberos, procurando mantener libre el acceso al lugar de la emergencia para facilitar la atención. 5. Permitir la intervención del personal especializado, para el control de la emergencia, rescate de personas o mitigación del riesgo. 6. Proporcionar información básica del incidente, en caso de ser necesario, para fines de registro del servicio. 		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	N/A		
COSTO:	N/A		Fundamento Jurídico N/A
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	N/A	TARJETA DE DÉBITO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A		
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	La resolución del servicio consistirá en la intervención operativa del Cuerpo de Bomberos para el control y mitigación de la emergencia, con el objetivo de salvaguardar la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.		
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos				Unidad de Bomberos.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. ÓSCAR OSNAYA CRUZ					
DOMICILIO	CALLE:	Francisco Villa			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Santa Anita La Bolsa			MUNICIPIO:	Nicolás Romero		
C.P.:	54416		HOPARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	24 horas 365 días del año			
LADA	TELÉFONOS		EXTS.:	FAX	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	5566519122/5566519123				Proteccioncivilybomberos25@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		N/A					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A					

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

DOMICILIO	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuáles son los servicios que atiende el cuerpo de bomberos			
RESPUESTA:	Control y combate de incendios forestales, de casa habitación, de pasto, fugas de gas, exterminio de panales de abejas o avispas, postes o cables caídos, percances vehiculares.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿A quién se le puede proporcionar copia de la constancia de servicio cuándo atiende a un lesionado?			
RESPUESTA:	Únicamente al interesado o familiar que acredite su personalidad.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Al momento del accidente puedo solicitar la constancia de servicio?			
RESPUESTA:	No, debe solicitarlo por escrito, acreditar la personalidad y el motivo por lo que lo requiere			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
N/A				

<p>ELABORÓ:</p>  <p>CLÁNCEL ANTONIO VERA REYNA ENLACE DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>LIC. ÓSCAR OSNAYA CRUZ COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p><u>06 / marzo / 2026</u></p>
--	--	--